



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas ... ..	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales ... ..	1.612
Trimestrales ... ..	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Miércoles, 5 de abril de 1989

Núm. 41

### Administración Provincial

#### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

##### Anuncio devolución de fianzas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Hormigones Saldaña, Sociedad Anónima, contratista de las siguientes obras:

- "Pavimentación en Fuentes de Nava", núm. 125/86.
- "Pavimentación en Cardenosa de Valpejera", núm. 85/85.
- "Pavimentación en Villamoronta", número 233/84.
- "Pavimentación en Villaluenga de la Vega", núm. 172/85.
- "Pavimentación en Barrios de la Vega", núm. 173/85.
- "Pavimentación en Membrillar", número 140/85.

Según adjudicación que fue acordada por la Comisión de Gobierno de esta Diputación en sesión de fechas 27-10-1986; 28-8-85; 29-1-85; 28-8-85; 28-8-85 y 28-10-85, en la garantía definitiva de 145.200 pesetas; 80.000 pesetas; 77.840 pesetas; 67.200 pesetas; 73.800 pesetas; 68.800 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 7 de marzo de 1989. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1476

#### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

##### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Emiliano Giraldo Llorente, contratista de "Saneamiento en Los Llazos", núm. 44/81, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 9 de diciembre de 1982, en la garantía definitiva de 40.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 7 de marzo de 1989. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1476

### Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

#### Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Doña Pilar Manrique Bustillo —Melgar de Yuso (Palencia)— solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, de un aprovechamiento del

río Pisuerga, en término municipal de Melgar de Yuso (Palencia), con destino a riego de 7,320 hectáreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Melgar de Yuso, o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I - 9871 - P).

Valladolid, 17 de febrero de 1989. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1529

### Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

#### Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia (Palencia), en solici-

tud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 4,75 litros segundo (estimado), en término municipal de Buenavista de Valdavia, con destino a abastecimiento.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

#### Características

Acuífero: 8-D "Región de la Ibérica".

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 240 mts. de profundidad, entubado con sección variable en 250 y 200 m/., sin mecanizar para abastecimiento de 1.500 personas.

Nombre del titular y D. N. I.: Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia (Palencia).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Casco urbano en las proximidades del arroyo Barriosuso. Término municipal de Buenavista de Valdavia (Palencia).

Caudal máximo en litros por segundo: Es artesano 4,75 litros segundo.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 4,75 litros segundo (estimado).

Potencia instalada y mecanismos de elevación: No está mecanizado.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 150.000.

Superficie regable en hectáreas: Es para abastecimiento.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

#### Condiciones

*Primera.* — Se concede al Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 4,75 litros segundo (estimado), en término municipal de Buenavista de Valdavia, con destino a abastecimiento y un volumen máximo anual 150.000 metros cúbicos.

*Segunda.* — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para

la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

*Tercera.* — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

*Cuarta.* — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

*Quinta.* — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

*Sexta.* — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

*Séptima.* — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

*Octava.* — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

*Novena.* — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

*Décima.* — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85, que le sean de aplicación.

*Undécima.* — El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

*Duodécima.* — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

*Décimotercera.* — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

Lo que comunico para su conocimiento. — El Presidente, Pedro Escudero Bernat.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

Valladolid, 13 de marzo de 1989. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrera.

# Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

## EXPROPIACION FORZOSA

Información Pública y levantamiento actas previas a la ocupación

—OBRAS: "Variante de Palencia, segunda fase. CN-611 de Palencia a Santander, P. K. 6,900 al 15,510. Tramo Palencia".

—CLAVE: 43 - P - 2100.

—Términos municipales: PALENCIA, VILLALOBON Y VILLAMURIEL DE CERRATO.

### A N U N C I O

Con fecha de 21 de julio de 1988, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto más arriba expresado, aprobación que lleva implícita las declaraciones de utilidad pública y necesidad de la ocupación.

Por la misma resolución se ordenó a esta Demarcación iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mismo.

Estando incluido el proyecto en el Plan General de Carreteras de 1984 - 1991, le es de aplicación el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1988 de 3 de junio (B. O. E. de 4 de junio), que declaraba la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, como consecuencia de las obras comprendidas en el citado Plan.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo establecido en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación

Forzosa que regula el procedimiento de urgencia, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación forzosa durante los días siguientes en:

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

Día 17 de abril de 1989, de diez a catorce horas.

#### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Día 18 y 19 de abril de 1989, de diez a catorce horas.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO

Día 20 de abril de 1989, de diez a catorce horas.

A dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario con gastos a su costa. Todo ello les será notificado individualmente mediante cédula.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular ante la Demarcación de Carreteras (Avda. de Castilla, 23, apartado 60, 34071. Palencia), alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación, hasta el momento del levantamiento de las Actas.

Valladolid, 21 de marzo de 1989. — El Jefe de la Demarcación, Ricardo Cuesta Escudero.

OBRAS CLAVE: 43 - P - 2100

Término municipal de: PALENCIA

LUGAR: Ayuntamiento. — DIA: 18 - 4 - 89.

N.º orden	Afectado: Nombre y dirección	M/2 a exprop.	Cultivo	Hora
7	Manuel Tejedo Sangrador ... ..	867	Cereal secano	10 a 14
7-a	(Arrend.) Jesús Tejedo Tejedo ... ..	867	"	" "
8, 9	Aurelio Gútiéz Amor ... ..	3.266	"	" "
10	Juan Antolín Inclán ... ..	1.779	"	" "
11-1	Teresa Gútiéz Mota ... ..	983	"	" "
11-2	Antonina Gútiéz Avia ... ..	908	"	" "
12	Pedro García Mones ... ..	11.423	"	" "
13	Agustín Calderón Martínez de Azcoitia ... ..	1.786	"	" "
13-a	(Arrend.) Vicente y Felipe Tejedo de la Huerta ... ..	1.786	"	" "
14	Isabel Gútiéz Fernández ... ..	1.339	"	" "
15	Arsenio Mota (Hros.) (Juan José y Cruz María Mota) ... ..	1.639	"	" "
16	Mercedes Mota Mota ... ..	1.976	"	" "
17	Baltasara Franco Soleras ... ..	2.054	"	" "
18	Agustín Calderón Martínez de Azcoitia ... ..	2.352	"	" "
18-a	(Arrend.) Agustín Tejedo San Miguel ... ..	2.352	"	" "
19	Agustín Calderón Martínez de Azcoitia ... ..	1.932	"	" "
19-a	(Arrend.) Vicente y Felipe Tejedo de la Huerta ... ..	1.932	"	" "
20, 21, 22	Agustín Calderón Martínez de Azcoitia ... ..	2.110	Huerta regad.	" "
37	Gonzalo López Rodríguez ... ..	443	Cereal regad.	" "
37-a	(Arrend.) José González Sancho y Mariano Glez. Paredes. ... ..	443	"	" "
38	Gonzalo López Rodríguez ... ..	1.284	Cereal secano	" "
38-a	(Arrend.) José González Sancho y Mariano Glez. Paredes. ... ..	1.284	"	" "
39	Alfredo Rollo Abril ... ..	3.634	"	" "
40	Manuel Tejedo Sangrador ... ..	1.848	"	" "
40-a	(Arrend.) Jesús Tejedo Tejedo ... ..	1.848	"	" "

N.º orden	Afectado: Nombre y dirección	M/2 a exprop.	Cultivo	Hora
41	Félix Castrillejo Tapia .....	2.175	Cereal secano	10 a 14
42	María Heliadora Zarzosa Chico .....	2.970	"	" "
45	Felipe Fernández Gútiéz .....	8.743	"	" "
46	Gonzalo López Rodríguez .....	3.616	"	" "
46-a	(Arrend.) José González Sancho y Mariano Glez. Paredes.	3.616	"	" "
47	Rosario Movellán Movellán .....	441	"	" "
49	María Dolores Tejeda Sancho y otros .....	4.031	"	" "
50	Gonzalo López Rodríguez .....	1.006	"	" "
50-a	(Arrend.) José González Sancho y Mariano Glez. Paredes.	1.006	"	" "
51	Juan y Amalia Cortés Ortega .....	11.558	"	" "
52	Felipe Tejedo Pelayo .....	1.738	"	" "
52-a	(Arrend.) Vicente y Felipe Tejedo de la Huerta .....	1.738	"	" "
53	Rosario Gómez de la Torre .....	3.181	"	" "
54	Agustín Calderón Martínez de Azcoitia .....	775	"	" "
54-a	(Arrend.) Melchor Tejedo Luis .....	775	"	" "
54-1	Agustín Calderón Martínez de Azcoitia .....	426	"	" "
54-1-a	(Arrend.) Melchor Tejedo Luis .....	426	"	" "
54-2	Bárbara Doyague Tejedo .....	89	"	" "
55	Juan Ruipérez Cuadrado .....	2.799	"	" "
57, 57	Irene y Pilar Tejedo Franco .....	4.496	"	" "
58	Bárbara Doyague Tejedo .....	2.910	"	" "
59	Ricarda Gútiéz Avia .....	1.396	"	" "
59-a	(Arrend.) Antonina Gútiéz Avia .....	1.396	"	" "
60	José María Durango Presa .....	2.145	"	" "
61	Bárbara Doyague Tejedo .....	3.009	"	" "
62	Pedro García Mones .....	6.836	"	" "
63	Pilar Martínez de Azcoitia .....	2.191	"	" "
63-a	(Arrend.) Jesús Tejedo Tejedo .....	2.191	"	" "

LUGAR: Ayuntamiento. — DIA: 19 - 4 - 89

N.º orden	Afectado: Nombre y dirección	M/2 a exprop.	Cultivo	Hora
64	Martín Crespo Vela y otros .....	5.306	Cereal secano	10 a 14
65	Pilar Ruipérez Pascual .....	1.329	"	" "
66	Julio Castrillejo Casares .....	4.865	"	" "
67	Martín Crespo Vela y otros .....	2.374	"	" "
68	Eusebio Manzano Manzano y otros .....	3.326	"	" "
69	Bárbara Doyague Tejedo .....	3.662	"	" "
70	Basilisa Chico Salomón .....	1.088	"	" "
71	Dionisio Tejedo Gallego .....	1.715	"	" "
72	Irene y Pilar Tejedo Franco .....	3.632	"	" "
73, 74, 75	H.H. del Sagrado Corazón de Jesús .....	15.287	"	" "
76	Baltasara Franco Solteras .....	2.047	"	" "
77	H.H. del Sagrado Corazón de Jesús .....	4.134	"	" "
78	José Antonio Doyague Trancho .....	5.476	"	" "
79	Manuel García Mones .....	10.144	"	" "
80	Fermín Cerdón Tejedo y Manuel Tejedo Sangrador .....	2.877	"	" "
81	Angel Tejedo Gallego .....	1.978	"	" "
82	Miguel Polvorosa del Hoyo .....	8.656	"	" "
83	Remigio Obispo Tejedo .....	506	"	" "
84	Miguel Polvorosa del Hoyo .....	1.544	Erial	" "
85	Dionisio Tejedo Gallego .....	18.580	Cereal secano	" "
85-bis	Cooperativa de Estaciones de Servicio —COESE— .....	4.269	"	" "
86	Miguel Polvorosa del Hoyo .....	7.746	"	" "
87	Rosa Balbás Tejedo .....	2.989	"	" "
87-a	(Arrend.) Jesús Tejedo Tejedo .....	2.989	"	" "
88	Complejo ASGROW Semillas, S. A. .....	2.463	Industrial	" "
89, 90, 91	Dionisio Tejedo Gallego .....	11.878	Cereal secano	" "
91-bis	Cooperativa de Estaciones de Servicio —COESE— .....	1.340	"	" "
92	Guillermo y Ramón Herrero Martínez de Azcoitia .....	5.329	"	" "
93, 93-bis	Gabriel Martín Bravo .....	9.139	"	" "
E-11	Confederación Hidrográfica del Duero .....	1.034	Canal	" "

## Término municipal de: VILLALOBON

LUGAR: Ayuntamiento. — DIA: 17 - 4 - 89

N.º orden	Afectado: Nombre y dirección	M/2 a exprop.	Cultivo	Hora
1	Josefa Sánchez González y otros	10.232	Cereal seco	10 a 11
2	Moisés Santos Prieto	258	"	" "
3	Antonina Infante Hoyos e hijos	8.360	"	" "
4	Fermin Mediavilla Fuentes	225	"	" "
5	Eutiquia Gútiéz Rebollar	306	"	" "
6	Tadeo Mota Román	4.363	"	" "
23	Alipio Antolín Triana	2.954	T. Industrial	" "
24	Julio Gútiéz Fernández	1.669	Cereal regad.	" "
25	Felipe Fernández Gútiéz	1.588	"	" "
26	Carlos Argüello Fuente	1.295	Huerta regad.	" "
27	Antonina Infante Hoyos e hijos	10.957	Cereal regad.	" "
28	Rufino e Isabel Gútiéz Fernández	8.412	"	" "
29	Gregorio, Emiliano y María Carmen Mota Infante	6.211	"	11 a 12
30	Clotilde Gútiéz Rebollar	49	"	" "
31	Gregorio Mota Infante	297	"	" "
32	Luis Mota Ortega	567	"	" "
33	Mercedes Gútiéz Avia	1.291	"	" "
34	Pilar Mota Amor	1.264	"	" "
35	Macario Gómez Pérez	861	"	" "
36	Teresa Gútiéz Mota	1.434	"	" "
48	Pilar Ruipérez Pascual	594	"	" "
E-13	Confederación Hidrográfica del Duero	1.107	Canal	" "

## Término municipal de: VILLAMURIEL DE CERRATO

LUGAR: Ayuntamiento. — DIA: 20 - 4 - 89

N.º orden	Afectado: Nombre y dirección	M/2 a exprop.	Cultivo	Hora
94	Andrés Herrero Ortega	616	Huerta regad.	10 a 11
95	Ignacio Pinacho Paredes	604	Cereal regad.	" "
96	Guadalupe Balbás Andrés	2.218	"	" "
96-a	Andrés Rodríguez Balbás (Arrend.)	2.218	"	" "
97	Antonio Pinacho Trigueros	6.302	"	" "
97-a	Tomás del Barco Trigueros y Emilio Herrero Sánchez (Arr.)	6.302	"	" "
97-bis	Manuel Granja Núñez	476	"	" "
98	Guadalupe Balbás Andrés	1.131	Alfalfa regad.	" "
98-a	(Arrend.) Andrés Rodríguez Balbás	1.131	"	" "
99	Allejandro Lechón Inclán	2.413	Huerta regad.	" "
100, 101, 102, 103, 104	Florentino Lechón Inclán y hermanos	5.695	"	" "
104-bis	Leandro Castellanos Álvarez	83	Cereal regad.	" "
105	Pedro Balbás Andrés	701	Huerta regad.	" "
106 y 108	Luis Robles Martín	2.312	Alfalfa regad.	" "
107	Luis Robles Martín	318	Erial	" "
109	Rufino Cuesta Zurro	2.657	Alfalfa regad.	" "
110	Rufino Cuesta Zurro	1.176	Cereal regad.	" "
111	José Julián Gallardo Garrido	546	Huerto regad.	11 a 12
112	Rufino Cuesta Zurro	1.266	Cereal regad.	10 a 11
113	Mariano Martínez Herrón	126	"	11 a 12
114	Andrés Rodríguez Balbás	3.124	Alfalfa regad.	10 a 11
115	Angela Herreros Sánchez	440	Cereal regad.	11 a 12
116	Miguel Polvorosa del Hoyo	693	"	" "
117	Florencio Antolín Encina	440	Huerto regad.	" "
118	Sixto Cartujo Cartujo	31	"	" "
119	María Pilar Riquermé Rodríguez	848	Alfalfa regad.	" "
119-a	Andrés Rodríguez Balbás	848	"	10 a 11
120	Carmen Rodríguez Calderón	4.326	Cereal regad.	11 a 12
121	Fundación Benéfica Fasa Renault, S. A.	2.096	Regadío indus.	" "
122	Andrés López Benito	2.015	Cereal regad.	" "

N.º orden	Afectado: Nombre y dirección	M/2 a exprop.	Cultivo	Hora
122-a	Melchor Tejedo Luis (Arr.)	2.015	Cereal regad.	11 a 12
123, 124	Emilio Aguado Alonso	6.016	Huerto regad.	" "
125	Emilio Aguado Alonso	1.292	Cereal regad.	" "
126	Crescencia García Alonso	2.049	Alfalfa regad.	" "
127	Jesús Meneses del Barco	965	Cereal regad.	12 a 13
E-16	R. E. N. F. E.	1.766	FF. CC.	12 a 13
128, 129	José Manuel Aparicio Luengo	5.655	Cereal regad.	" "
130	Transitaria de FF. CC., S. A.	1.004	Industrial	" "
130-a	(Arrend.) MAYTON, S. A.	1.004	"	" "
131	Transitaria de FF. CC., S. A.	4.351	"	" "
132, 133	Miguel Polvorosa del Hoyo	23.168	Cereal regad.	11 a 12
134	Jesús de Luis Estaca	164	Entrada vivi.	12 a 13
135	Vicenta Inclán Bravo	5.741	Cereal regad.	" "
136	Eliseo García Abarquero	180	"	" "
E-15	Confederación Hidrográfica del Duero	1.431	Canal	" "

1749

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel Javato Moreno, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 328/89, por don Francisco Alonso Salazar, contra desestimación presunta por recurso de reposición interpuesto por el recurrente, en relación con la aplicación por parte de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de las Instrucciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 21 de diciembre de 1983, desarrolladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la Circular núm. 337 de 5 de febrero de 1985, por la que se establecen los diversos sistemas de prestación de servicios en sábados y la penosidad que le corresponde a cada uno de ellos.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. —Ezequías Rivera Temprano.

1753

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel Javato Moreno, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 972 de 1988, por don Balbino Martínez Gutiérrez, contra desestimación por silencio administrativo de petición formulada por el recurrente en 22 de febrero de 1988, al Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Servicios, Subdirección General de Personal), en solicitud de indemnización patrimonial por haber sido anticipada la edad de jubilación del recurrente, como Veterinario Titular.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

1752

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Por tenerlo así acordado en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 30/89, a instancia de don Angel

Villaverde Merino, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, frente a otra, y frente a Montajes de Gas, S. A., Montañas, sobre reclamación de 9.582.876 pesetas, por la presente se emplaza a dicha sociedad, cuyo domicilio actual se ignora, para que comparezca en los autos en término de diez días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada Montajes de Gas, S. A., expido el presente en Palencia, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario judicial, Margarita Martín.

1755

### Juzgados de Distrito

BALTANAS

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 48/89, seguido en este Juzgado de Distrito por lesiones y daños en tráfico, se cita a José Antonio Gómez, María Preciosa Goncalves Pereira, Abel José Castro Pereira y Antonio Goncalves Pereira, el primero con último domicilio conocido en Lyon (Francia), y los otros tres en Portugal, a fin de que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza de España, sin número, el día veintidós de mayo, a las diez cuarenta de sus horas, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previéndoles que deberán comparecer acompañados de las pruebas que tengan y que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Dado en Baltanás, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

1742

# Administración Municipal

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### RESOLUCION DE LA ALCALDIA

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de marzo de 1989, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de TRES PLAZAS DE CABOS DE LA POLICIA LOCAL, a través de concurso - oposición, de Promoción Interna, conforme a las Bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 21 de marzo de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

CONVOCATORIA de concurso - oposición para proveer tres plazas de Cabos de la Policía Local, de promoción interna, para los miembros del propio Cuerpo de este Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

**PRIMERA:** Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso - oposición de TRES PLAZAS de CABOS DE LA POLICIA LOCAL, del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, vacantes en la Plantilla de Funcionarios, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1988, y dotadas presupuestariamente.

El número de plazas a proveer es de tres, declarándose expresamente que el Tribunal designado para llevar a cabo esta selección no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

**SEGUNDA:** Las plazas convocadas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo D, de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84, estando dotada con las retribuciones correspondientes para el Grupo y el Nivel 16 de clasificación de estas plazas determina la legislación vigente.

**TERCERA:** Para tomar parte en este procedimiento selectivo que constará de dos partes:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

será necesario:

1.º—Ostentar la condición de funcionario de carrera en activo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

2.º—Haber prestado servicio efectivo en el Cuerpo por un período superior a dos años.

3.º—No haber sido objeto de apercibimiento o sanción en expediente disciplinario que se encuentre sin cancelar.

4.º—Quienes deseen participar en este concurso - oposición deberán presentar instancia debidamente reintegrada dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde en el modelo oficial adjunto a esta Convocatoria, depositándola en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicada la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Todos los requisitos de los aspirantes, deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y permanecer hasta la toma de posesión en el cargo.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas, que serán satisfechas por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos al mismo.

**CUARTA:** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicán-

dose íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días naturales para que los aspirantes puedan presentar reclamaciones.

Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Alcaldía - Presidencia, por la que se apercibe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

**QUINTA. — Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:**

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:**

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Director o Jefe del Servicio dentro de la especialidad.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Un funcionario de carrera, en representación de la Junta de Personal.

Un Concejal representante de cada Grupo Político municipal.

Un funcionario en representación de la Junta de Personal.

**SECRETARIO:**

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado por los titulares y suplentes respectivos, que se designen simultáneamente haciéndose pública la misma mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de posibles recusaciones, en el mismo anuncio se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos y el día y hora de celebración de la fase de oposición.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, quedando autorizado para resolver las dudas que se produzcan.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo previsto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**SEXTA. — Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.**

La fase de concurso será previa, de calificación reglada con sujeción al siguiente baremo:

*Méritos preferentes.*

a) Por cada año de servicio como funcionario de la Policía Local de Palencia, 0,10 puntos, hasta un máximo de 3.

b) Por cada año de servicio o fracción superior o seis meses, como Cabo interino de la Policía Local de Palencia, 1 punto hasta un máximo de 2.

c) Por la realización de Cursos de Formación y Perfeccionamiento en materia del Cuerpo de la Policía Local, 0,20 puntos, hasta un máximo de 2.

d) Por estar en posesión del título de bachiller superior, 1,50 puntos.

Por estar en posesión del título de diplomado o grado medio, 1,75 puntos.

Por estar en posesión del título de Licenciado o grado superior, 2 puntos.

Los títulos de distinto Grado sólo serán puntuables cuando el de grado inferior no sea requisito indispensable para obtener el de grado superior también alegado.

*Méritos no preferentes.*

Por premios, felicitaciones o recompensas otorgadas en el desempeño de su función, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Otros méritos alegados por el aspirante y debidamente justificados, 2 puntos.

Discrecionalmente el Tribunal podrá otorgar por circunstancias que le lleven a determinar la idoneidad del aspirante un máximo de 2 puntos.

*Fase de oposición.*

Constará de la realización de una prueba práctica que pondrá el Tribunal inmediatamente antes de su ejecución y estará relacionado con las materias de la función del puesto.

Su valoración será de 0 a 10 puntos.

El Tribunal podrá contar con los técnicos que sean convenientes para proceder a la valoración de esta prueba.

**SEPTIMA:** Las calificaciones definitivas serán la suma de los puntos obtenidos por los aspirantes en la valoración de méritos alegados y justificados por los mismos, y la obtenida en la prueba práctica.

En caso de empate, el Tribunal acudirá para dirimirlo a la realización de otra u otras pruebas prácticas.

**OCTAVA:** La propuesta de nombramiento recaerá en los funcionarios que obtengan mayor puntuación, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos, obtenida la media de calificación que el Tribunal conceda.

**NOVENA:** Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule la propuesta de nombramiento por el Organismo competente.

El resultado se hará público en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes en su caso propuestos, deberán presentar en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo de veinte días a partir de la publicación de la lista de aprobados, certificado acreditativo de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Aprobada la propuesta por el órgano competente, el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la notificación; sino tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de pensante.

*DECIMA: Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, reservándose la facultad de poder declarar vacante el concurso - oposición.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el R. D. 2223/84, R. D. 712/82, y cuantas disposiciones concordantes sean de aplicación directa en Administración Local.

La convocatoria, sus bases y cuantos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, marzo de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

1726

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****RESOLUCION DE LA ALCALDIA**

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de

marzo de 1989, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de UNA PLAZA de BIBLIOTECARIO, a través de oposición libre, conforme a las Bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 21 de marzo de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

**CONVOCATORIA** de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Bibliotecario, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1988.

**B A S E S***PRIMERA. — Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión a través del procedimiento de oposición libre, de una plaza de Bibliotecario del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, incluida en la plantilla de funcionarios, en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, denominación Bibliotecario, Grupo B, dotada con sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

El número de plazas a proveer es de una, declarándose expresamente, que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas no podrá aprobar ni declarar que han superado las mismas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

*SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en las pruebas de oposición se requiere:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de Función Pública el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

El exceso del límite máximo de edad no afectará para el ingreso en la Subescala de los Funcionarios que hubiesen pertenecido a otras y dicho límite podrá compensarse como servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

- Clasificada la plaza en el Grupo B, como Técnico de Grado Medio, se requiere ser Diplomado Universitario en Filosofía y Letras, Profesor de EGB o equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación que acredite la citada equivalencia.

- No se excluirá a nadie por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que estas sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a realizar.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el servicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento.

*TERCERA: Solicitudes, plazos y lugar de presentación.*

Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición convocada, se sujetarán al modelo tipo adjunto a la convocatoria, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas.

Irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación, y en ellas los aspirantes deberán hacer constar todos los datos que se precisan en el modelo, manifestando a la vez que se reúnen las condiciones exigidas en las Bases, tal y como en

ellas se consignan, para en su momento, presentar la documentación justificativa que comprenda tal declaración, así mismo, que, se compromete en el caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados desde el siguiente a aquél, en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las Bases se publicarán íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También podrán presentarse las instancias, en este plazo, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes, se fijan en 1.000 pesetas, que sólo podrán ser devueltas en caso de no ser admitidos a la oposición por falta de requisitos exigidos.

Quedarán excluidos de abonarlos, aquellas personas que justifiquen documentalmente estar inscritos como desempleados sin derecho a cobro de prestaciones.

Serán abonadas en el acto de presentación de la solicitud, a la que se unirá justificante de pago de la Depositaria Municipal, si se hace personalmente o bien mediante giro postal expresándose claramente este destino, nombre y domicilio del solicitante, haciendo figurar en la instancia número de giro y estas circunstancias si se remite por Correo.

**CUARTA: Admisión de aspirantes y designación del Tribunal.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

La Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Corporación, conteniendo además lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y orden de actuación, según el resultado del sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta Pública de Empleo, como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de sus causas, así como el plazo de subsanación de defectos en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional, se hubiese de modificar el lugar, fecha, o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**QUINTA: Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 712/1982, y Real Decreto 2223, de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:**

El de la Corporación o miembros de la misma en quien delegue.

**VOCALES:**

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El Director o Jefe del Servicio dentro de la especialidad.

Un funcionario de carrera, en representación de la Junta de Personal.

Un Concejal en representación de cada Grupo Político.

**SECRETARIO:**

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

**SEXTA. — Comienzo y desarrollo de la oposición.**

Los ejercicios de la oposición se celebrarán una vez transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio en extracto, de esta convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado". Y se anunciará con quince días de antelación el comienzo del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, perdiendo todos los derechos en el supuesto de que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el que resultó del sorteo previsto en la Oferta Pública de Empleo, único para todas las convocatorias de esta Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no obstante estos anuncios, deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación al menos de veinticuatro horas, a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por los opositores si hubieren superado las pruebas.

**SEPTIMA: Pruebas selectivas.**

La oposición constará de las siguientes pruebas selectivas:

**Primer ejercicio.** — De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un plazo máximo de tres horas tres temas extraídos al azar, de los que figuran en el anexo apartados I, II y III, de esta convocatoria, uno por cada apartado.

**Segundo ejercicio:**

Consistirá en la resolución de tres supuestos prácticos:

Primero: Redacción durante una hora de los asientos bibliográficos de tres publicaciones modernas.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes reglas de Catalogación (Madrid: Dirección General de Libros y Bibliotecas 1985).

b) Encabezamiento de materia que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos existentes.

c) Clasificación de acuerdo con la C. D. U.

Los opositores podrán utilizar las Reglas de Catalogación, las ISBD, las tablas de la C. D. U. y las listas de encabezamientos de materias existentes.

Segundo: Supuesto práctico de orientación bibliográfica. Exposición por escrito durante un tiempo máximo de una hora.

Tercero: Supuesto práctico de animación a la lectura, a desarrollar por escrito en un tiempo máximo de dos horas.

#### OCTAVA: Calificación.

Los dos ejercicios obligatorios, serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones obtenidas por los opositores se harán públicas al final de cada ejercicio, mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en los lugares de celebración de la oposición.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal deberá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre ejercicios de la oposición.

#### NOVENA: Programa que ha de regir la oposición.

El programa sobre el que versarán los ejercicios de la oposición, es el que figura en el Anexo de esta convocatoria.

#### DECIMA: Relación de aprobados.

Finalizada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta, el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a efectos de su nombramiento por el Organo competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

#### UNDECIMA: Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

1.º—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título exigido para presentarse a esta Convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

3.º—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.º—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por la Dirección Provincial de Salud.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos, ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo de que dependan especificando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio o expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y se anularán todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

#### DUODECIMA. — Toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Corporación, el opositor nombrado que figure incluido en la misma, deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento.

Aquél que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados del concurso - oposición y subsiguiente nombramiento concedido.

#### DECIMOTERCERA. — Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso - oposición rigiéndose en lo no previsto en estas Bases, por el Real Decreto 2223/84, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública, así como, por las Disposiciones concordantes de aplicación en la Administración Local.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, enero de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

### A N E X O

#### APARTADO I:

- 1.—Concepto y misión de los bibliotecarios.
- 2.—El libro y las bibliotecas a través de los tiempos.
- 3.—Expedientes y libros necesarios para la administración de las bibliotecas.
- 4.—Adquisición de publicaciones. Registro de entrada. Tramitación de canjes y donativos.
- 5.—Formas y tipos de catálogos. Descripción y manejo del catálogo de materias. Catálogo topográfico.
- 6.—Idea general de las clasificaciones bibliográficas. La Clasificación Decimal Universal. Catálogo diccionario.
- 7.—La Biblioteca Nacional: Concepto, Historia y Formación de sus Fondos.
- 8.—Las Bibliotecas de Palencia.
- 9.—Cooperación bibliotecaria.
- 10.—Automatización de Bibliotecas y Centros de Documentación. Las Bases de Datos.

#### APARTADO II:

- 1.—La Biblioteca y el público. Información y orientación al usuario. Sala de lectura. Nuevas tendencias en las bibliotecas: Actividades culturales, medios audiovisuales, etc.
- 2.—Servicio a los lectores: Información bibliográfica, orientación al lector, la formación de los usuarios.
- 3.—Servicios a los lectores: Préstamos y extensión bibliotecaria.
- 4.—La animación a la lectura: Concepto y fines.
- 5.—La Hemeroteca, Frototeca, Videoteca y otros medios de documentación.
- 6.—Las Casas de Cultura. Los Centros Socio Culturales. El Bibliobús.
- 7.—Historia de la literatura infantil. Principales corrientes actuales.

8.—Los niños como lectores en las diferentes etapas de su desarrollo, intereses preferentes. Características formales de los textos infantiles a la hora de su selección.

9.—Literatura Universal Contemporánea: Principales tendencias y autores.

10.—Literatura Española de los siglos XIX y XX. Principales tendencias y autores.

#### APARTADO III:

Tema 1: La Constitución Española vigente. La Reforma constitucional. Libertades y derechos constitucionales.

Tema 2: La Organización territorial del Estado Español. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3: La Función Pública Local y su Organización. Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 4: Principios generales del Procedimiento Administrativo. Normas Regulatorias. Fases del Procedimiento.

Tema 5: El Régimen Local español. El Municipio. Organización y competencias del Municipio.

Tema 6: El Ayuntamiento. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias y Organización.

Tema 7: Los Bienes de las Entidades Locales.

Tema 8: El Patrimonio Histórico Artístico en la vigente Legislación Española.

Tema 9: La propiedad intelectual, concepto. Titularidad. Objeto. Protección y Registro.

Tema 10: La organización de los distintos Servicios del Ayuntamiento. Gestión directa y otras modalidades.

1727

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### RESOLUCION DE LA ALCALDIA

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de marzo de 1989, se anuncia convocatoria para la provisión de CUATRO PLAZAS DE CONSERJES, EN REGIMEN LABORAL FIJO, CON RESERVA DE UNA DE ELLAS PARA PERSONAL MINUSVALIDO, a través de concurso-oposición libre, conforme a las Bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 21 de marzo de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

CONVOCATORIA pública de concurso-oposición libre para la provisión en régimen laboral fijo de CUATRO PLAZAS DE CONSERJES, del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1988, con reserva de una de ellas para personal minusválido, que supere las correspondientes pruebas.

#### B A S E S

PRIMERA: Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter laboral fijo, de cuatro plazas de Conserjes, incluidas en la plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Palencia, clasificadas como Subalternos, y dotadas con las retribuciones sueldo base, complementos y pagas extraordinarias que el Convenio Laboral único de este Ayuntamiento tiene establecido.

Las plazas convocadas se encuentran asimiladas al Grupo E, de las establecidas para la Administración Pública.

El número de plazas máximas a proveer es de cuatro, de las cuales se reserva una para personal minusválido, conforme se establece en la Base octava de la convocatoria, las tres restantes se proveerán libremente.

Se declara expresamente, que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas, no podrá aprobar, ni declarar que han superado las mismas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

—Fase de concurso.

—Fase de oposición.

SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad.

El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse siempre que se hubiese cotizado a la Seguridad Social o entidad cuyo cómputo de cotizaciones recíproco sea admitido por esta entidad.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, Estudios Primarios o equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente a los especificados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación, acreditando la citada equivalencia.

d) No se excluirá a nadie por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que éstas sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a realizar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán ponerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de las mismas hasta el día de su nombramiento.

TERCERA: Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, se sujetarán al modelo tipo adjunto a la convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentadas.

Irán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán hacer constar todos los datos que se precisan en el modelo, manifestando a la vez que se reúnen las condiciones exigidas en las Bases, tal y como en ellas se consignan para en su momento, presentar la documentación justificativa que comprenda tal declaración.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

A la solicitud deberá acompañarse los méritos con sus correspondientes justificantes, que se quieran hacer valer en la fase de concurso.

Las Bases íntegramente se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También podrán presentarse, las instancias en plazo, en la forma determinada en el art. 66 del Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en 1.000 pesetas, que sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a la convocatoria por falta de requisitos exigidos.

Quedarán excluidos de abonarlos, aquellas personas que justifiquen documentalmente estar inscritos como desempleados sin derecho a cobro de prestaciones.

CUARTA: Admisión de aspirantes y designación del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, conteniendo además, lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y orden de actuación, según el resultado del sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta Pública de Empleo; como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de sus causas, así como el plazo de subsanación de efectos en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**QUINTA: Tribunal calificador.**

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:**

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:**

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El Director o Jefe del Servicio dentro de la especialidad.

Un representante del Comité de Empresa.

Un Concejal en representación de cada grupo político.

**SECRETARIO:**

El de la Corporación o persona en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el que actúe como Presidente.

Las actuaciones del Tribunal habrán de sujetarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

**SEXTA: Comienzo y desarrollo de concurso-oposición.****Fase de oposición.**

Constará de los siguientes ejercicios, que serán obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes. La calificación de cada uno de ellos será de 0 a 10, siendo eliminado el aspirante que no alcance la puntuación mínima de 5 puntos.

**Primer ejercicio:**

Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que determine previamente el Tribunal, de una serie de preguntas relacionadas con las funciones a realizar por los aspirantes.

**Segundo ejercicio:**

Consistirá en la realización de una entrevista personal de los aspirantes con el Tribunal y que lleve a éste a determinar la idoneidad del aspirante para las funciones a desarrollar.

**Fase de concurso.** — De calificación reglada con sujeción al siguiente baremo:

1.º—Por haber desempeñado, en ésta o en otras administraciones o empresas privadas, puesto de trabajo análogo al que se convoca, 0,5 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

2.º—Por títulos oficiales distintos a los exigidos como condición necesaria para acceder a la convocatoria, por cursos y diplomas, etc., relacionados con la función a realizar, hasta 1 punto como máximo.

3.º—Por otros méritos que los interesados puedan alegar y sean apreciados libremente por el Tribunal hasta 1 punto como máximo.

**SEPTIMA: Calificación y reserva de una de las cuatro plazas convocadas para personal minusválido.**

Como se ha especificado en la Base sexta cada uno de los ejercicios de la fase oposición son obligatorios para todos los aspirantes y calificados de 0 a 10 puntos.

Quedarán eliminados los opositores que no alcancen en cada uno de ellos la calificación mínima de 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos, las calificaciones se adoptarán sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de la fase de oposición para cada ejercicio.

Las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieran superado las distintas pruebas se harán públicas al final de cada ejercicio, mediante anuncio en el Tablón

de Edictos del Ayuntamiento y en los lugares de celebración de los ejercicios.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, e incluido en el apartado tercero de la Oferta Pública de Empleo, **SE RESERVA UNA DE LAS CUATRO PLAZAS CONVOCADAS, DE CONSERJE**, para ser cubierta entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, teniendo como condicionantes:

Superar las pruebas selectivas; lo hagan constar en la solicitud, indicando que aspiran a la plaza reservada para personal minusválido y en su momento acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, al puesto de Conserje.

El orden de calificaciones definitivas será el determinado por la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos ejercicios y la suma de las puntuaciones de los méritos en la fase de concurso resultado que servirá para determinar la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que ocupen los primeros puestos de la calificación en número no superior al de plazas convocadas.

En caso de empate entre dos o más aspirantes el Tribunal llevará a efecto una o más pruebas complementarias.

**OCTAVA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación, para que pueda procederse por el órgano competente a su contratación formal.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

—Documento Nacional de Identidad.

—Copia compulsada del título exigido para presentarse a esta convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, o título original. Si los documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por la Dirección Provincial de la Salud.

—En el supuesto de acceder a la plaza reservada a minusválidos, deberá presentar además, certificado del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en el que se haga constar el grado de discapacidad igual o superior al 33% y la compatibilidad del aspirante para llevar a cabo las funciones de conserje.

—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentasen la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos, no podrá adoptarse el correspondiente acuerdo de contratación, quedando anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

**NOVENA:**

Una vez presentada la documentación, el órgano competente adoptará el correspondiente acuerdo de contratación laboral fija.

Los aspirantes propuestos, deberán comparecer en el Ayuntamiento para la formalización del contrato e inicio de la relación laboral en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al que se publique el acuerdo de contratación.

**DECIMA: Incidencias.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, enero de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

1725

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****RESOLUCION DE LA ALCALDIA**

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 1989, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de UNA PLAZA de SUBOFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, a través de concurso, conforme a las Bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 21 de marzo de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

CONVOCATORIA de concurso para provisión en propiedad de UNA PLAZA DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA LOCAL de Palencia, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1988.

**B A S E S****PRIMERA: Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso, de UNA PLAZA de SUBOFICIAL, de la Policía Local de Palencia, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local, denominación Suboficial, dotada presupuestariamente e incluida en la Oferta de Empleo Pública de 1988.

El número de plazas máxima a proveer es de UNA, declarándose expresamente que el Tribunal de selección designado al efecto, no podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

**SEGUNDA: Características de la plaza.**

La plaza convocada está encuadrada en la Plantilla de Funcionarios, Escala de Administración Especial, Grupo C, de lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y trienios y demás retribuciones que corresponden con arreglo a la legislación vigente, estando clasificada en el Nivel 22.

El aspirante que resulte nombrado para ocupar esta plaza, quedará sometido al régimen determinado en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, prestando sus servicios en la jornada especial que tenga establecida el Cuerpo de la Policía Local.

**TERCERA: Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte en el presente concurso será necesario:

- 1.º—Ser español.
- 2.º—Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de Función Pública, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite por los servicios prestados anteriormente a la Administración Local o a cualquiera de las Administraciones Públicas.

- 3.º—Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en el Grupo C), en el que está clasificada la plaza, según determina el artículo 25, de la Ley para la Reforma de la Función Pública y que son: Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalentes, encontrándose dentro de las equivalencias suboficiales o asimilados del personal militar de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, asimilados de la Guardia Civil, Policía Nacional, etc.

4.º—No padecer discapacidad que la impida el normal desempeño de las funciones a realizar, acreditado por el nombrado mediante certificación expedida por la Dirección Provincial de Salud.

5.º—No haber sido separado mediante expediente disciplinario de servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el servicio de las funciones públicas.

6.º—Comprometerse a prestar juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo en el R. D. 707/1979, de 5 de abril.

Todos los requisitos anteriores deberán de poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso y gozar de los mismos, hasta el momento del nombramiento.

**CUARTA: Solicitudes**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Ilmo señor Presidente de la Corporación, formuladas en el modelo oficial que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, haciéndose constar por el aspirante que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A las solicitudes se acompañará el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

También podrán presentarse las instancias en la forma que se determina en el art. 66, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A las instancias acompañará un currículum vitae.

**QUINTA: Derechos de examen.**

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes, serán de 1.000 pesetas, y sólo podrán ser devueltas en el caso de no ser admitidos al concurso por falta de requisitos, quedando excluidos de abonarles aquellas personas que justifiquen documentalmente estar inscritos como desempleados y no percibir prestaciones.

Serán abonadas en el acto de presentación de la solicitud a la que se unirá el justificante de pago de la Depositaria Municipal si se hace personalmente o bien podrá satisfacerse mediante giro postal, expresándose claramente este destino, la convocatoria a que se refiere, nombre y domicilio del solicitante, haciéndose figurar en la instancia, el número de giro y ésta circunstancias si se remite por correo.

**SEXTA: Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y demás documentación señalada el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, indicando los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para reclamaciones.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles y una vez resueltas las reclamaciones, si la hubiere, por la Alcaldía Presidencia, se hará pública la modificación de la lista que haya de tener lugar, quedando elevada a definitiva la primera lista con las modificaciones derivadas de las reclamaciones.

Si no se produjeran reclamaciones, la lista provisional, quedará elevada automáticamente a definitiva.

En la misma resolución, en la que se haga pública la lista definitiva de admitidos, se publicarán el lugar, día y hora del concurso, en la que se procederá por el Tribunal a la calificación de los méritos, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

**SEPTIMA: Tribunal calificador.****PRESIDENTE:**

El Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:**

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

El Jefe del Servicio dentro de la especialidad o Funcionario Técnico que le sustituya.

Un Funcionario de Carrera, con representación de la Junta de Personal, y un Concejal en representación de cada grupo político del Ayuntamiento.

#### SECRETARIO:

El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de vocales incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente de la Corporación cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

La actuación del Tribunal Calificador habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria, no obstante resolverá las dudas que surjan en aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento.

#### OCTAVA: Concurso.

Siendo el procedimiento de selección de los aspirantes el concurso, a efectos del mismo, el Tribunal valorará el Currículum Vitae, y méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1.º—Por expediente académico personal alegado en el Currículum, y justificado documentalmente, hasta un máximo de 4 puntos.

2.º—Por titulación superior, o diplomas universitarios distintos a los requeridos indispensablemente para acudir como aspirante a esta convocatoria, 1 punto.

Los títulos de distinto grado, sólo podrán puntuarse simultáneamente, cuando los de grado inferior no sean requisito indispensable para obtener el de grado superior también alegado.

3.º—Por Diplomas de Cursos, organizados en Academias de Policía Local, Centros de Formación de las Fuerzas de Seguridad del Estado, de Policía Nacional y Armada, Guardia Civil y Personal Militar de Tierra, Mar y Aire, realizados con aprovechamiento y justificados hasta un máximo de 4 puntos.

4.º—Por experiencia pedagógica, Profesor de Academia de Policía Municipal, Cuerpos de Seguridad del Estado, Guardia Civil, Militares, y por experiencia de mando o dirección referida a haber ejercido empleo efectivo o accidental en Cuerpos de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas, Policía Local, o Autonómica, Guardia Civil, hasta un máximo de 10 puntos.

5.º—Por desempeñar o haber desempeñado puesto de Guardia, Cabo o Sargento de la Policía Local en ésta o en otras Administraciones Públicas, hasta un máximo de 4 puntos.

6.º—Por otros méritos alegados por los aspirantes, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 4 puntos.

Las calificaciones de cada uno de los méritos señalados, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva; para superar el concurso los aspirantes deberán reunir como mínimo 13,50 puntos.

NOVENA: Finalizada la fase de valoración de méritos el Tribunal podrá mantener una entrevista con los aspirantes, a fin de obtener una mejor valoración y aptitud en relación con el cometido a desarrollar.

DECIMA: *Relación de calificaciones, propuesta de nombramiento provisional y curso de formación.*

Una vez realizada la suma de las calificaciones obtenidas en la valoración de méritos, el Tribunal decidirá si lleva a cabo o no la entrevista prevista en la Base novena,

y en el supuesto de su realización, lo hará saber a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

La entrevista no podrá llevarse a cabo, en su caso, antes de cuarenta y ocho horas del día previsto para la calificación de méritos.

El Tribunal se reserva la facultad de declarar desierto el concurso, en el caso de que ninguno de los asistentes reúna el nivel de experiencia y la puntuación mínima exigida.

Finalizadas las calificaciones y en su caso la entrevista personal, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos, la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida, proponiendo el nombramiento como Funcionario en Prácticas de aquél que haya obtenido mayor calificación.

Elevada la propuesta, el aspirante presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son:

1.º—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Certificado de la titulación exigida para el ingreso en el Grupo C), de los establecidos en el art. 25, de la Ley 30/84.

3.º—Certificado de no padecer discapacidad que le impida el normal desempeño de las funciones a realizar acreditándolo a través del expedido por la Dirección Provincial de la Salud.

4.º—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de Funcionario Público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar documentación a través del correspondiente certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo del que dependieran, especificando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio o expediente personal. Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado con carácter provisional quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir o haber incurrido por falsedad en la instancia.

El aspirante propuesto seguirá un Curso de Formación como Funcionario en Prácticas en una Academia de Policía Local, a la que será enviado por la Corporación. Finalizado el curso con el aprovechamiento debido, se elevará a definitivo el nombramiento provisionalmente obtenido.

La toma de posesión provisional tendrá lugar en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento provisional, si no tomase posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

#### UNDECIMA: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases.

La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, se regirán por el Reglamento General de ingreso del Personal aprobado por R. D. 2.223/84, R. D. 712/72, y demás disposiciones concordantes vigentes y de aplicación en la Administración Local.

Palencia, enero de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

## BOADILLA DEL CAMINO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1988, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boadilla del Camino, 28 de marzo de 1989. — El Alcalde, Victoriano Aguado.

1734

## MELGAR DE YUSO

## EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Melgar de Yuso, 29 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1764

## MELGAR DE YUSO

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1989, aprobó para el cobro, los siguientes padrones de 1989:

- Canalones.
- Entradas de vehículos.
- Tránsito de ganado.
- Alcantarillado.
- Perros.
- Impuesto sobre gastos suntuarios: Coto privado de caza.
- Portoneras que se abren hacia afuera.
- Puertas y bocarones de tenadas, pajares y corrales.
- Terrenos y huertos sin edificar.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa

Consistorial a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Melgar de Yuso, 29 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1764

## MELGAR DE YUSO

## EDICTO

Aprobada inicialmente en debida y legal forma la modificación ampliatoria de la delimitación del casco urbano de Melgar de Yuso, con la documentación al respecto, se expone al público en la oficina municipal por plazo de un mes para reclamaciones.

Melgar de Yuso, 29 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1764

## POBLACION DE CAMPOS

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

## GASTOS

1. Remuneraciones del personal .....	1.450.988
2. Compra de bienes corrientes y de servicio .....	2.321.000
4. Transferencias corrientes .....	406.000
6. Inversiones reales .....	4.500.000
TOTAL .....	8.677.988

## INGRESOS

1. Impuestos directos .....	1.907.572
2. Impuestos indirectos .....	260.272
3. Tasas y otros ingresos .....	1.332.114
4. Transferencias corrientes .....	1.759.780
5. Ingresos patrimoniales .....	418.250
7. Transferencias de capital .....	3.000.000
TOTAL .....	8.677.988

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

## Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oposición.

En agrupación con: Revenga de Campos, Villovieco y Villamentero de Campos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Población de Campos, 20 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1760

## SAN CEBRIAN DE CAMPOS

## EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Corporación Municipal, en sesión de 27 de febrero de 1989, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo reclamaciones que se estimen pertinentes:

*Bienes que se refiere la subasta.* — Finca núm. 21 de la Hoja núm. 13, sita en el pago de la Cascajera, del término municipal de San Cebrián de Campos, la cual se divide en tres lotes que quedan del modo siguiente:

*Lote núm. uno.* — De una superficie de 576 metros cuadrados, que linda al Norte con terreno del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos; Sur con don Antonio Perrote García; Este con terreno del Ayuntamiento y Oeste con carretera San Cebrián a la de Santander; tipo de licitación al alza es de dos millones ochocientos ochenta mil (2.800.000) pesetas.

*Lote núm. dos.* — De una superficie de 470,40 metros cuadrados, que linda al Norte con terreno del Ayuntamiento; Sur con Hdos. de don Lucio Gaité Aguado; Este con Lote número 3 y Oeste con Lote núm. 1; tipo de licitación al alza es de dos millones trescientas cincuenta y dos mil (2.352.000) pesetas.

*Lote núm. tres.* — De una superficie de 341 metros cuadrados, que linda al Norte con terreno del Ayuntamiento; Sur don Félix Quirce Antolín; Este con terreno del Ayuntamiento y Oeste con Lote núm. 2; tipo de licitación al alza es de un millón setecientos cinco mil (1.705.000) pesetas.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del art. 122 antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados.

1.º—*Objeto de la subasta.* — La subasta tendrá por objeto la enajena-

ción de los bienes patrimoniales o de propios anteriormente relacionados.

2.º—*Duración del contrato.* — El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compraventa.

3.º—*Pliego de condiciones y expediente.* — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

4.º—*Garantía provisional y definitiva.* — La garantía provisional se fija en las cantidades para cada lote la siguiente:

Lote 1.º—La cantidad de 86.400 pesetas.

Lote 2.º—La cantidad de 70.560 pesetas.

Lote 3.º—La cantidad de 51.150 pesetas.

No se señala garantía definitiva, por no ser de aplicación en el presente caso.

5.º—*Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta, bien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el de la Comunidad Autónoma o en el del Estado, en el caso que se anunciara también en éste Boletín, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos veinte días hábiles, a las trece horas.

6.º—*Apertura de pliegos.* — A las trece horas del día siguiente hábil al de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.º—*Documentos que deben de presentar los licitadores.* — Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la entidad de crédito correspondiente.

#### Modelo de proposición

D. .... mayor de edad, de estado ...., profesión ... y vecino de ... (...), con domicilio en la calle ... núm. ...., enterado del anuncio de subasta para la enajenación de la finca núm. 21 del Polígono 13, sita en el pago de la Cascajera, propiedad del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos, correspondiente a los bienes de propios de ese Ayuntamiento y del pliego de condiciones que rige la misma, así como to-

dos los demás documentos obrantes en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición del lote número ...., por el precio de (en letra) ... pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas, en concepto de garantía provisional exigida, y también acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

(Fecha y firma del licitador).

*Declaración de capacidad.* — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de San Cebrián de Campos, para la enajenación del lote núm. ...., de la finca núm. 21 del Polígono núm. 13, sita en el pago de la Cascajera, perteneciente a bienes de propios de este Ayuntamiento.

(Fecha y firma del licitador).

San Cebrián de Campos, 13 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1523

#### SAN MAMES DE CAMPOS

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1988, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Mamés de Campos, 31 de marzo de 1989. — El Alcalde, Pablo del Valle.

1759

### Documentos expuestos

#### PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1989

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1989, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone

al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría. Intervenida, durante cuyo plazo podrá presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Autillo de Campos	1762
Herrera de Pisuegra	1763
San Mamés de Campos	1761

#### RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1989, queda expuesto al público en las oficinas de Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986).

#### Ayuntamientos que se citan:

Palenzuela	1682
------------	------

#### CENSO CANINO 1989

Habiéndose formado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Censo Canino correspondientes al año 1989 y en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. uno de la Circular de 11 de enero de 1989, de la Dirección General de la Salud Pública y Asistencia, y de la Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias, de la Junta de Castilla y León, por la que se establecen los plazos para la realización de determinados aspectos en relación con el Censo Canino de 1989; dicho Censo Canino permanecerá expuesto al público durante un período de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con el fin de que todas aquellas personas interesadas puedan consultarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre los datos contenidos en el mismo.

#### Ayuntamientos que se relacionan

Cevico de la Torre	1743
Moratinos	1744